



**NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de            años de edad,           , del domicilio de           , departamento de           , con Documento Único de Identidad Número:           y, Número de Identificación Tributaria:           ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria:           ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **MARTA ALICIA PORTILLO**, de años de edad,           , del domicilio de           , departamento de           , portadora de mi Documento Único de Identidad Número:           ; y con Número de Identificación Tributaria:           ; actuando en nombre y en su calidad de Representante Legal, de la sociedad con la denominación **OPERADORA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **OPER. K, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria:           ; y con Numero de Registro Tributario:           , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero treinta y nueve – dos mil diecinueve, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGANICOS POR METODO DE PILAS ESTATICAS CON VOLTEO PERIODICO CON CAPACIDAD DE CINCO TON/DÍA**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Honorario**: Es el pago realizado a el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **OPERADORA KRISTAL, S.A DE C.V.**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: que en adelante se denominará

LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Este consiste en la contratación de un servicio de **CONSULTORIA PARA EL DISEÑO A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGANICOS POR METODOS DE PILAS ESTATICAS CON VOLTEO PERIODICO CON CAPACIDAD DE CINCO TON/DIA**, para conocer la viabilidad financiera de una planta de compostaje a ubicar, solo por referencia espacial en el Municipio de San Martín, para una capacidad modular de cinco ton/día de materia orgánica con noventa y cinco por ciento de separación en la fuente. Y, que tendrá como objetivos específicos el diseño y presupuesto a nivel de **prefactibilidad** de una planta modular de compostaje por el método de pilas estáticas con volteo periódico de **5 Ton/día** de capacidad con las características listadas en el producto No. 2 de este mismo documento. La estimación de costos globales de inversión, operación y de mantenimiento, así como también los resultados de costos unitarios (US\$/Ton) para comparación con los actuales. La elaboración de cronograma de procesos que se necesita realizar para la obtención de resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para su NO requerimiento de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). El análisis de viabilidad financiera del proyecto (Valor Actual Neto, Análisis beneficio/costo, costo unitario, etc.) sobre la base de comparación con costos actuales (recolección, transporte -con camión recolector desde los **mercados municipales de San Marcos, San Martín y Central de Soyapango, como generadores** del residuo hasta estación de transferencia si la hay o hasta el relleno sanitario en su defecto- y costos actuales de disposición final). **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento donaciones del Área Metropolitana de Barcelona, a través del proyecto "OPAMSS-AMB-IMPLE. De la estrategia de gestión integral de residuos sólidos en el AMSS. Fase I" y según las condicionantes establecidas en la cláusula VII del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que, para el desarrollo de la consultoría se estiman los siguientes alcances: a) Identificación de la situación actual en cuanto a generación de residuos sólidos orgánicos en los mercados municipales de San Marcos, San Martín y Central de Soyapango (información disponible en OPAMSS). b) Cálculo de distancias desde cada uno de los mercados municipales arriba citados hasta la estación de transferencia de estas ciudades y desde este último sitio hasta la ubicación de la planta de compostaje. c) Para efectos de comparación de distancias recorridas en la situación actual sobre la base de las distancias desde las estaciones de transferencia hasta la disposición final actual en rellenos sanitarios. d) Los dos literales anteriores servirán para el cálculo de costos de transporte actuales los

cuales hay que relacionar con los costos similares pero llevados desde el sitio de generación (mercado municipal) hasta la planta de compostaje. e) Formulación de cronograma de planeamiento, gestión para financiamiento, diseño, e implementación de las anteriores alternativas con sus costos estimados globales. Para lo cual, deberá tenerse en cuenta solo como base de referencia geográfica para los análisis de costos; que la planta de compostaje **se ubicará en el municipio de San Martín**, en un terreno real (Ubicación: 13.734187, -89.072669), propiedad de la comuna (comodato) y sobre el cual ya se inició un proceso de solicitud de no requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental. **METODOLOGÍA REQUERIDA:** La metodología para formular el análisis debe propiciar condiciones para que las instituciones relacionadas con la gestión de residuos sólidos se apropien de sus contenidos y asuman compromisos con su ejecución. El contratista elaborará un plan de trabajo, detallando las actividades requeridas, para el logro de los objetivos y productos establecidos y la OPAMSS le entregará los documentos que contengan la información pertinente para facilitar el proceso de realización de la consultoría. Para cumplir con los objetivos propuestos y la elaboración de los productos esperados, se requiere que se cumpla, con las siguientes actividades y que utilice una metodología participativa y de gestión de conocimiento, que incluya las opiniones de los alcaldes y alcaldesas del AMSS, técnicos de alcaldías, OPAMSS, MARN, MINSAL, Asociaciones Profesionales, ONG, academia, sin limitarse a lo anterior: **Investigación Bibliográfica y Documental:** Comprende la revisión de la información técnica y estadística existente ya sea en OPAMSS y/o MARN, tanto bibliográfica como documental, que nos dé un resultado de la cantidad de terreno necesaria para el tratamiento en planta modular de compostaje de 5 toneladas/día de materia orgánica y la composición y características físicas de esta y su procedencia (mercados municipales incluidos en el proyecto) así como también el procesamiento previo de esta materia prima más adecuado para facilitar su degradación hasta tener el producto final debidamente estabilizado. Para lo anterior y sin perjuicio de fuentes alternativas de información, se instruye al consultor hacer énfasis en la información disponible en página web del Área Metropolitana de Barcelona <http://www.amb.cat/s/home.html> sobre este aspecto en particular. **Desarrollo de reuniones bilaterales:** Se requiere, como parte del proceso de consulta e investigación, se diseñe un programa de visitas y/o reuniones con expertos en el tema específico ya que en el país es posible que no exista una experiencia fiable y debidamente documentadas sobre los aspectos de datos como: ratio de degradación – reducción de volumen/peso, frecuencia de volteo, comportamiento de humedad-temperatura y principalmente de costos de operación y de mantenimiento. **Elaboración de Documento:** El proceso requiere de la elaboración de un documento, que recoja la propuesta y aportaciones del consultor (a) y de las personas participantes en la etapa de consulta – investigación, este documento debe estar diseñado de una manera simple y fácil de entender y manejar. **Presentación final:** Entrega y presentación del documento impreso y formato digital editable y pdf,

por parte del consultor y exposición de resultados a la Comisión de Gestión de Salud y Manejo Integral de Residuos Sólidos. **IV.- PRODUCTO O DOCUMENTOS POR GENERAR: PRODUCTO NUMERO UNO: Plan de trabajo y metodología**, documento donde se detallen los productos a entregar en el marco de la consultoría, las actividades, proceso metodológico para cada una de ellas, destinatarios, talleres a desarrollar y el cronograma que incluya las fechas de entrega de los productos requeridos, **tres días calendario después de la orden de inicio**, una vez recibido el producto, OPAMSS tendrá dos días calendario para su lectura y hacer observaciones las cuales enviará al consultor para que este haga las correcciones en los siguientes tres días calendario. **PRODUCTO NUMERO DOS:** Diseño y presupuesto a nivel de pre factibilidad de la obra civil, sobre un terreno que supondremos plano el cual debe de contener al menos los siguientes elementos: a) Piso de concreto armado de 15 cm. de espesor sobre una base de suelo cemento de espesor 20 cms; b) Estructura portante de techos y su respectiva cubierta para el 100% / 50% de la superficie impermeabilizada; c) Área para oficina y bodega de al menos 30.00 m2 para ambas, dentro de la superficie impermeabilizada y techada; d) Introducción del servicio de agua potable; e) Gestión de lixiviados que se generan en el proceso con su debido tratamiento y disposición adecuada. Normalmente el MARN para este uso prescribe un sistema de recirculación con la finalidad de dar la humedad adecuada y perder agua por evaporación. El lixiviado excedente debe de ir a un sistema de tratamiento primario y descarga en pozo de absorción. Este conjunto incluye fosa séptica, pozo de absorción y tuberías de descarga. Todo el conjunto debe de construirse fuera de la zona impermeabilizada pero dentro de la misma propiedad; f) Ubicación y operación de trituradora de residuos de poda dentro de la misma superficie techada e impermeabilizada; g) Acceso para la entrada de camiones y operación de uniloader para volteo periódico de materia prima; h) Introducción del servicio de energía eléctrica a 120 V, electrificación de la bodega y alumbrado básico y general de la planta; f) Cercado perimetral de aproximadamente 300 metros lineales, con postes de concreto y alambre espigado del terreno y portón de acceso de marco de HoGo 2" y malla ciclón, ancho mínimo 4.00 mts; g) Costos unitarios de inversión, operación y de mantenimiento. Para la estimación de los costos de inversión a nivel de pre factibilidad solo por referencia se pueden usar los costos directos actuales calculados por FISDL. Una vez recibido el producto, OPAMSS tendrá dos días calendario para su lectura y hacer observaciones las cuales enviará al consultor para que este haga las correcciones en los siguientes tres días calendario. La fecha de entrega de este producto será de **diez días calendario después de la orden de inicio.** **PRODUCTO FINAL NUMERO TRES: Documento Final impreso y en formato digital conteniendo:** i.- Carpeta de proyecto a nivel de pre factibilidad con planos NO de detalle de los diferentes componentes de la obra citados en el producto No. 2; con la estructura estilada para esta clase de documento técnico (Portada, resumen ejecutivo, índice, ubicación, ingeniería del proyecto, etc.) Una hoja con la estructura del

documento será proporcionada como guía) ii.- Descripción de la ingeniería del proyecto; iii.- Análisis de la viabilidad financiera del proyecto sobre la base de los ahorros de transporte y disposición final de residuos sólidos en la situación SIN proyecto / CON proyecto, a las alcaldías municipales participantes y una breve investigación de mercado del producto terminado o compost; iv.- Breve diseño administrativo del proyecto; La fecha de entrega del producto 3 es de **veinte días calendario después de la orden de inicio.** **CONDICIONES GENERALES:** Todos los documentos técnicos, presentaciones y productos finales deberán ser entregados en formato impreso, dos ejemplares y dos en formato digital editable. Todos los productos y demás información derivada de la consultoría pasarán a ser propiedad única y exclusiva del COAMSS/OPAMSS. El uso de la información generada en COAMSS OPAMSS es confidencial, por lo que no podrá ser utilizada con otros fines. El orden de los logos de los documentos finales, al ubicarlos en la plantilla de formato de los documentos, será el siguiente: COAMSS/OPAMSS. La entrega de los productos contemplados en la contratación deberá realizarse en los tiempos establecidos en el plan de trabajo aceptado por la OPAMSS. El incumplimiento de las entregas conllevará la imposición de multas de acuerdo con el Art. 85 de la LACAP. **V.- PLAZO DE LA PRESTACION DE LA CONSULTORÍA:** El plazo de la contratación de la consultoría será a partir de la fecha que se emita la orden de inicio, hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. **VI.- COORDINACIÓN DE TRABAJO:** La coordinación deberá desarrollarse directamente por el Administrador de Contrato de la OPAMSS. Los productos requeridos deberán tener el visto bueno por el Administrador de Contrato para los pagos respectivos, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. **VII.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento donaciones del Área Metropolitana de Barcelona, para el proyecto denominado: "OPAMSS-AMB-IMPLE. De la estrategia de gestión integral de residuos sólidos en el AMSS." de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo IVA, a partir de la fecha que se establezca la orden de inicio, hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, todo de lo cual, se aplicarán las deducciones de ley que correspondan; Todo trámite relacionado a los pagos será tramitado en la Tesorería de la OPAMSS. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **PRODUCTO NUMERO UNO:** Correspondiente **al treinta por ciento del monto total contratado**, previa presentación de Factura de Consumidor Final, el acta de recepción del producto No uno, firmada por el administrador del contrato y el consultor o contratista, en la que se recibe a satisfacción del producto entregado, por parte del Administrador del Contrato, una vez el participante adjudicado presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente y una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el administrador del

contrato. El primer pago no se hará efectivo, sin la presentación previa de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **PRODUCTO NUMERO DOS:** correspondiente al **treinta y cinco por ciento del monto total contratado**, previa presentación de Factura de Consumidor Final, el acta de recepción del producto No dos, firmada por el administrador del contrato y el consultor o contratista, en la que se recibe a satisfacción del producto entregado, por parte del Administrador del Contrato, una vez el participante adjudicado presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente y una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el administrador del contrato. **PRODUCTO NUMERO TRES FINAL:** Correspondiente al **treinta y cinco por ciento del monto total contratado**, previa presentación de Factura de Consumidor Final, el acta de recepción del producto No 3, firmada por el administrador del contrato y el consultor o contratista, en la que se recibe a satisfacción del producto entregado, por parte del Administrador del Contrato, una vez el participante adjudicado presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente y una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el administrador del contrato. Los productos serán revisados por el Administrador de contrato, en apoyo con el personal que este designe, para verificar si cumple con los objetivos, enfoque y requisitos de contenido de productos establecidos en los términos de referencia, antes de autorizar el pago respectivo. Las Facturas serán de Consumidor Final a nombre de **OPAMSS-AMB-Imple. De la estrategia de gestión integral de residuos en el AMSS**. En el caso de personas extranjeras, se retendrá el trece por ciento en concepto de IVA, y el veinte por ciento en concepto de Impuesto sobre la Renta; y deberán presentar Factura. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos descritos en la forma de pago de cada producto. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los viernes de cada semana. **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Pagare, Cheque certificado o fianza bancaria** o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los vehículos serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía podrá ser cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y deberá de presentarla **diez días hábiles** posteriores a la firma del contrato, su monto

será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato con una **validez de dos meses**. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo máximo de cinco días calendario**, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **Efectividad de la garantía de cumplimiento de contrato:** Si el contratista incumple en alguna de las condiciones establecidas en el presente instrumento sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y el valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **IX. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XI.**

**MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al Administrador del Contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. El contrato podrá ser prorrogado o renovado dependiendo del cumplimiento de metas y objetivos, disponibilidad de fondos para su contratación o en caso de que haya ampliación del plazo de ejecución del proyecto. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)**

Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

**XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo

no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad

intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **XXI. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **XXII.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXIII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del \_\_\_\_\_, Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos de la OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, y, lo contenido en el instructivo vigente de la UNAC denominado: "Normas para el seguimiento de contrato." **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: \_\_\_\_\_, y Operadora Kristal S.A de C.V., ubicada en \_\_\_\_\_, y a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los

intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
**Directora Ejecutiva de**  
**OPAMSS**

**Marta Alicia Portillo,**  
**Representante Legal de**  
**Operadora Kristal S.A de C.V.,**

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de      años de edad,      , del domicilio de      , departamento de      , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número:      y, Número de Identificación Tributaria:      ; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse **OPAMSS**, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria:      ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de **OPAMSS**, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **MARTA ALICIA PORTILLO**, de      años de edad,      , del domicilio de      , departamento de      , a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número:      ; y con Número de Identificación Tributaria:      ; actuando en nombre y en su calidad de Representante Legal, de la sociedad con la denominación **OPERADORA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **OPER. K, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria:      ; y con Numero de Registro Tributario      , que en el transcurso del presente instrumento denominare como la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “      ” e “      ”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONSULTORIA PARA EL DISEÑO A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y ESTUDIO DE**

**VIABILIDAD FINANCIERA DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGANICOS POR METODOS DE PILAS ESTATICAS CON VOLTEO PERIODICO CON CAPACIDAD DE CINCO TON/DIA**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Este consiste en la contratación de un servicio de **CONSULTORIA PARA EL DISEÑO A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGANICOS POR METODOS DE PILAS ESTATICAS CON VOLTEO PERIODICO CON CAPACIDAD DE CINCO TON/DIA**, para conocer la viabilidad financiera de una planta de compostaje a ubicar, solo por referencia espacial en el Municipio de San Martín, para una capacidad modular de cinco ton/día de materia orgánica con noventa y cinco por ciento de separación en la fuente. Y, que tendrá como objetivos específico el diseño y presupuesto a nivel de **prefactibilidad** de una planta modular de compostaje por el método de pilas estáticas con volteo periódico de **5 Ton/día** de capacidad con las características listadas en el producto No. 2 de este mismo documento. La Estimación de costos globales de inversión, operación y de mantenimiento, así como también los resultados de costos unitarios (US\$/Ton) para comparación con los actuales. La elaboración de cronograma de procesos que se necesita realizar para la obtención de resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para su NO requerimiento de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). El análisis de viabilidad financiera del proyecto (Valor Actual Neto, Análisis beneficio/costo, costo unitario, etc.) sobre la base de comparación con costos actuales (recolección, transporte -con camión recolector desde los **mercados municipales de San Marcos, San Martín y Central de Soyapango, como generadores** del residuo hasta estación de transferencia si la hay o hasta el relleno sanitario en su defecto- y costos actuales de disposición final). **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento donaciones del Área Metropolitana de Barcelona, a través del proyecto "OPAMSS-AMB-IMPLE. De la estrategia de gestión integral de residuos sólidos en el AMSS. Fase I" y según las condicionantes establecidas en la cláusula VII del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que, para el desarrollo de la consultoría se estiman los siguientes alcances: a) Identificación de la situación actual en cuanto a generación de residuos sólidos orgánicos en los mercados municipales de San Marcos, San Martín y Central de Soyapango (información disponible en OPAMSS). b) Cálculo de distancias desde cada uno de los mercados municipales arriba citados hasta la estación de transferencia de estas ciudades y desde este último sitio hasta la ubicación de la planta de compostaje. c) Para efectos de comparación de distancias recorridas en la situación actual sobre la base de las distancias desde las estaciones de transferencia hasta la disposición final actual en rellenos sanitarios. d) Los dos literales anteriores

servirán para el cálculo de costos de transporte actuales los cuales hay que relacionar con los costos similares pero llevados desde el sitio de generación (mercado municipal) hasta la planta de compostaje. e) Formulación de cronograma de planeamiento, gestión para financiamiento, diseño, e implementación de las anteriores alternativas con sus costos estimados globales. Para lo cual, deberá tenerse en cuenta solo como base de referencia geográfica para los análisis de costos; que la planta de compostaje **se ubicará en el municipio de San Martín**, en un terreno real (Ubicación: 13.734187, -89.072669), propiedad de la comuna (comodato) y sobre el cual ya se inició un proceso de solicitud de no requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental. **METODOLOGÍA REQUERIDA:** La metodología para formular el análisis debe propiciar condiciones para que las instituciones relacionadas con la gestión de residuos sólidos se apropien de sus contenidos y asuman compromisos con su ejecución. El contratista elaborará un plan de trabajo, detallando las actividades requeridas, para el logro de los objetivos y productos establecidos y la OPAMSS le entregará los documentos que contengan la información pertinente para facilitar el proceso de realización de la consultoría. Para cumplir con los objetivos propuestos y la elaboración de los productos esperados, se requiere que se cumpla, con las siguientes actividades y que utilice una metodología participativa y de gestión de conocimiento, que incluya las opiniones de los alcaldes y alcaldesas del AMSS, técnicos de alcaldías, OPAMSS, MARN, MINSAL, Asociaciones Profesionales, ONG, academia, sin limitarse a lo anterior: **Investigación Bibliográfica y Documental:** Comprende la revisión de la información técnica y estadística existente ya sea en OPAMSS y/o MARN, tanto bibliográfica como documental, que nos dé un resultado de la cantidad de terreno necesaria para el tratamiento en planta modular de compostaje de 5 toneladas/día de materia orgánica y la composición y características físicas de esta y su procedencia (mercados municipales incluidos en el proyecto) así como también el procesamiento previo de esta materia prima más adecuado para facilitar su degradación hasta tener el producto final debidamente estabilizado. Para lo anterior y sin perjuicio de fuentes alternativas de información, se instruye al consultor hacer énfasis en la información disponible en página web del Área Metropolitana de Barcelona <http://www.amb.cat/s/home.html> sobre este aspecto en particular. **Desarrollo de reuniones bilaterales:** Se requiere, como parte del proceso de consulta e investigación, se diseñe un programa de visitas y/o reuniones con expertos en el tema específico ya que en el país es posible que no exista una experiencia fiable y debidamente documentadas sobre los aspectos de datos como: ratio de degradación – reducción de volumen/peso, frecuencia de volteo, comportamiento de humedad-temperatura y principalmente de costos de operación y de mantenimiento. **Elaboración de Documento:** El proceso requiere de la elaboración de un documento, que recoja la propuesta y aportaciones del consultor (a) y de las personas participantes en la etapa de consulta – investigación, este documento debe estar diseñado de una manera simple y fácil de entender y manejar.

**Presentación final:** Entrega y presentación del documento impreso y formato digital editable y pdf, por parte del consultor y exposición de resultados a la Comisión de Gestión de Salud y Manejo Integral de Residuos Sólidos. **IV.- PRODUCTO O DOCUMENTOS POR GENERAR: PRODUCTO NUMERO UNO: Plan de trabajo y metodología,** documento donde se detallen los productos a entregar en el marco de la consultoría, las actividades, proceso metodológico para cada una de ellas, destinatarios, talleres a desarrollar y el cronograma que incluya las fechas de entrega de los productos requeridos, **tres días calendario después de la orden de inicio,** una vez recibido el producto, OPAMSS tendrá dos días calendario para su lectura y hacer observaciones las cuales enviará al consultor para que este haga las correcciones en los siguientes tres días calendario. **PRODUCTO NUMERO DOS:** Diseño y presupuesto a nivel de pre factibilidad de la obra civil, sobre un terreno que supondremos plano el cual debe de contener al menos los siguientes elementos: a) Piso de concreto armado de 15 cm. de espesor sobre una base de suelo cemento de espesor 20 cms; b) Estructura portante de techos y su respectiva cubierta para el 100% / 50% de la superficie impermeabilizada; c) Área para oficina y bodega de al menos 30.00 m<sup>2</sup> para ambas, dentro de la superficie impermeabilizada y techada; d) Introducción del servicio de agua potable; e) Gestión de lixiviados que se generan en el proceso con su debido tratamiento y disposición adecuada. Normalmente el MARN para este uso prescribe un sistema de recirculación con la finalidad de dar la humedad adecuada y perder agua por evaporación. El lixiviado excedente debe de ir a un sistema de tratamiento primario y descarga en pozo de absorción. Este conjunto incluye fosa séptica, pozo de absorción y tuberías de descarga. Todo el conjunto debe de construirse fuera de la zona impermeabilizada pero dentro de la misma propiedad; f) Ubicación y operación de trituradora de residuos de poda dentro de la misma superficie techada e impermeabilizada; g) Acceso para la entrada de camiones y operación de uniloader para volteo periódico de materia prima; h) Introducción del servicio de energía eléctrica a 120 V, electrificación de la bodega y alumbrado básico y general de la planta; f) Cercado perimetral de aproximadamente 300 metros lineales, con postes de concreto y alambre espigado del terreno y portón de acceso de marco de HoGo 2" y malla ciclón, ancho mínimo 4.00 mts; g) Costos unitarios de inversión, operación y de mantenimiento. Para la estimación de los costos de inversión a nivel de pre factibilidad solo por referencia se pueden usar los costos directos actuales calculados por FISDL. Una vez recibido el producto, OPAMSS tendrá dos días calendario para su lectura y hacer observaciones las cuales enviará al consultor para que este haga las correcciones en los siguientes tres días calendario. La fecha de entrega de este producto será de **diez días calendario después de la orden de inicio.** **PRODUCTO FINAL NUMERO TRES: Documento Final impreso y en formato digital conteniendo:** i.- Carpeta de proyecto a nivel de pre factibilidad con planos NO de detalle de los diferentes componentes de la obra citados en el producto No. 2; con la estructura estilada para esta clase de documento técnico (Portada,

resumen ejecutivo, índice, ubicación, ingeniería del proyecto, etc.) Una hoja con la estructura del documento será proporcionada como guía) ii.- Descripción de la ingeniería del proyecto; iii.- Análisis de la viabilidad financiera del proyecto sobre la base de los ahorros de transporte y disposición final de residuos sólidos en la situación SIN proyecto / CON proyecto, a las alcaldías municipales participantes y una breve investigación de mercado del producto terminado o compost; iv.- Breve diseño administrativo del proyecto; La fecha de entrega del producto 3 es de **veinte días calendario después de la orden de inicio.** **CONDICIONES GENERALES:** Todos los documentos técnicos, presentaciones y productos finales deberán ser entregados en formato impreso, dos ejemplares y dos en formato digital editable. Todos los productos y demás información derivada de la consultoría pasarán a ser propiedad única y exclusiva del COAMSS/OPAMSS. El uso de la información generada en COAMSS OPAMSS es confidencial, por lo que no podrá ser utilizada con otros fines. El orden de los logos de los documentos finales, al ubicarlos en la plantilla de formato de los documentos, será el siguiente: COAMSS/OPAMSS. La entrega de los productos contemplados en la contratación deberá realizarse en los tiempos establecidos en el plan de trabajo aceptado por la OPAMSS. El incumplimiento de las entregas conllevará la imposición de multas de acuerdo con el Art. 85 de la LACAP. **V.- PLAZO DE LA PRESTACION DE LA CONSULTORÍA:** El plazo de la contratación de la consultoría será a partir de la fecha que se emita la orden de inicio, hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. **VI.- COORDINACIÓN DE TRABAJO:** La coordinación deberá desarrollarse directamente por el Administrador de Contrato de la OPAMSS. Los productos requeridos deberán tener el visto bueno por el Administrador de Contrato para los pagos respectivos, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. **VII.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento donaciones del Área Metropolitana de Barcelona, para el proyecto denominado: "OPAMSS-AMB-IMPLE. De la estrategia de gestión integral de residuos sólidos en el AMSS." de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo IVA, a partir de la fecha que se establezca la orden de inicio, hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, todo de lo cual, se aplicarán las deducciones de ley que correspondan; Todo trámite relacionado a los pagos será tramitado en la Tesorería de la OPAMSS. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **PRODUCTO NUMERO UNO:** Correspondiente **al treinta por ciento del monto total contratado**, previa presentación de Factura de Consumidor Final, el acta de recepción del producto No uno, firmada por el administrador del contrato y el consultor o contratista, en la que se recibe a satisfacción del producto entregado, por parte del Administrador del Contrato, una vez el participante adjudicado presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato

correspondiente y una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el administrador del contrato. El primer pago no se hará efectivo, sin la presentación previa de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **PRODUCTO NUMERO DOS:** correspondiente **al treinta y cinco por ciento del monto total contratado**, previa presentación de Factura de Consumidor Final, el acta de recepción del producto No dos, firmada por el administrador del contrato y el consultor o contratista, en la que se recibe a satisfacción del producto entregado, por parte del Administrador del Contrato, una vez el participante adjudicado presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente y una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el administrador del contrato. **PRODUCTO NUMERO TRES FINAL:** Correspondiente **al treinta y cinco por ciento del monto total contratado**, previa presentación de Factura de Consumidor Final, el acta de recepción del producto No 3, firmada por el administrador del contrato y el consultor o contratista, en la que se recibe a satisfacción del producto entregado, por parte del Administrador del Contrato, una vez el participante adjudicado presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente y una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el administrador del contrato. Los productos serán revisados por el Administrador de contrato, en apoyo con el personal que este designe, para verificar si cumple con los objetivos, enfoque y requisitos de contenido de productos establecidos en los términos de referencia, antes de autorizar el pago respectivo. Las Facturas serán de Consumidor Final a nombre de **OPAMSS-AMB-Imple. De la estrategia de gestión integral de residuos en el AMSS**. En el caso de personas extranjeras, se retendrá el trece por ciento en concepto de IVA, y el veinte por ciento en concepto de Impuesto sobre la Renta; y deberán presentar Factura. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos descritos en la forma de pago de cada producto. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los viernes de cada semana. **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Pagare, Cheque certificado o fianza bancaria** o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los vehículos serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía podrá ser cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente

documento y deberá de presentarla **diez días hábiles** posteriores a la firma del contrato, su monto será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato con una **validez de dos meses**. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo máximo de cinco días calendario**, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **Efectividad de la garantía de cumplimiento de contrato:** Si el contratista incumple en alguna de las condiciones establecidas en el presente instrumento sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y el valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **IX. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo

sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al Administrador del Contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. El contrato podrá ser prorrogado o renovado dependiendo del cumplimiento de metas y objetivos, disponibilidad de fondos para su contratación o en caso de que haya ampliación del plazo de ejecución del proyecto. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones

sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos** que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

**XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

**XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

**XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en

tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o

procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **XXI. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **XXII.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXIII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Ing. , Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos de la OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, y, lo contenido en el instructivo vigente de la UNAC denominado: “Normas para el seguimiento de contrato.” **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: \_\_\_\_\_, Y, Operadora Kristal S.A de C.V., ubicada en \_\_\_\_\_, y a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_. **Y, Yo el suscrito Notario, DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**,

por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa María Alicia Portillo, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación de fecha \_\_\_\_\_, realizada por la notario \_\_\_\_\_, del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Operadora Kristal Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse OPER. K, S.A DE C.V., la cual ha sido otorgada a las \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales del licenciado \_\_\_\_\_, debidamente inscrita al número \_\_\_\_\_ del libro numero \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, del folio \_\_\_\_\_, del día \_\_\_\_\_, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Presidente; **ii)** Certificación del punto de acta de fecha \_\_\_\_\_, realizada por la notario \_\_\_\_\_, de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietaria suscrita por \_\_\_\_\_, Secretario de la Junta General de Accionistas, de fecha \_\_\_\_\_, en la cual consta el documento de prórroga del periodo de nombramiento de la señora Marta Alicia Portillo, como administradora propietaria de la sociedad por cinco años; debidamente inscrita en el Registro de Comercio, en fecha \_\_\_\_\_. Por lo cual, la señora Marta Alicia Portillo, se encuentra facultada para suscribir actos como el presente; **c)** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGANICOS POR METODOS DE PILAS ESTATICAS CON VOLTEO PERIODICO CON CAPACIDAD DE CINCO TON/DIA.** **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
**Directora Ejecutiva de**  
**OPAMSS**

**Marta Alicia Portillo,**  
**Representante Legal de**  
**Operadora Kristal S.A de C.V.,**